

La Secretaría de Educación Pública conforme a los artículos 16 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 25 fracción XIII, 55 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo y con fundamento en el Convenio Nacional suscrito con las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados que intervinieron en el mismo, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo los cambios de adscripción interestatales, para el personal con funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección, Supervisión, o de Apoyo y Asistencia a la Educación, en los niveles de Educación Básica y Media Superior,

CONVOCA

Al Personal con funciones Docente, Técnico Docente, de Dirección, Supervisión, así como al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, en la Educación Básica y Media Superior, que desee solicitar Cambio de Adscripción de Estado a Estado.

I. REQUISITOS

- Ocupar su(s) plaza(s) con nombramiento definitivo.
- Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar el cambio de adscripción y hasta la conclusión del proceso; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por gravidez.
- Para el personal de nuevo ingreso, contar con al menos dos años de servicio ininterrumpidos al 15 de agosto del 2017, desempeñando funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección, Supervisión, o de Apoyo y Asistencia a la Educación, en el centro de trabajo de su adscripción actual.
- No haber sido sujeto de cambio o permuta de adscripción en los últimos dos ciclos escolares; a excepción de que el cambio interno se hubiera originado por necesidades del servicio.
- El personal docente de educación indígena que solicite cambio de adscripción de estado a estado deberá dominar alguna de las lenguas indígenas propias del estado al que solicita el cambio y anexar la constancia que lo acredite.
- Requisitar e imprimir su solicitud por medio electrónico en la siguiente dirección: <http://cambiosinterestatales.sep.gob.mx>
- Acreditar el perfil académico correspondiente a la categoría que ostenta y desempeñar las funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección o Supervisión, previstas en la Ley General del Servicio Profesional Docente.
- En el supuesto de haber participado en la Evaluación del Desempeño, ciclo escolar 2016-2017, anexar documento con el que acredita el grupo de desempeño logrado, para el personal de educación básica como: Destacado, Bueno, Suficiente o Insuficiente y para el personal de educación media superior como: Excelencia, Destacado, Bueno, Suficiente o Insuficiente.
- Presentar ante la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado de su adscripción, para certificación, la solicitud de cambio de adscripción debidamente requisitada y firmada**, anexando copia legible del (los) comprobante(s) de pago y del documento con el que se acredita su nivel de preparación: Título o Cédula Profesional; o bien, Acta de Examen Profesional. Para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, copia de la constancia o certificado del último grado de estudios.

II. REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN

- La instancia facultada para la entrega de la solicitud de cambio de adscripción de Estado a Estado, es la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado de adscripción del trabajador.
- La solicitud de cambio y la documentación correspondiente deberán ser entregadas por el interesado únicamente en las fechas que se señalan en la presente Convocatoria, en las instancias facultadas para ello; dichas instancias deberán recibir la solicitud sin excepción para su posterior dictaminación conforme al punto siguiente.
- La Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado validará las solicitudes y los documentos que se integran a las mismas; asimismo, comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria y no presenten situaciones que afecten el trámite de baja en los tiempos establecidos en el calendario vigente; con base en ello, determinará o no la certificación de la solicitud para su participación.
- Se atenderán las solicitudes de cambio de adscripción de manera prioritaria, de quienes hayan participado en la Evaluación del Desempeño, en el orden de prelación de las listas en las que queden consignados los resultados de los grupos de desempeño: Excelencia, Destacados, Bueno y Suficiente; el personal con resultado insuficiente no podrá ser considerado para Cambio de Adscripción de Estado a Estado.
- Los cambios de adscripción que se autoricen se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio, tipo de jornada, subsistema, especialidad o modalidad, según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador. Para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñen por hora-semana-mes, se aprobarán en la asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas.
- Los cambios de adscripción que se autoricen, para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación se realizarán con los mismos puestos o categorías, cuando en la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado a donde solicite el cambio de adscripción existan las mismas condiciones.
- El personal beneficiado con su cambio de adscripción, se ubicará en el centro de trabajo que determine la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado correspondiente, conforme a la estructura ocupacional y necesidades del servicio.
- El tipo de nombramiento que otorgará la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado a los trabajadores a quienes se les autorice su cambio de adscripción, será definitivo, a partir de los efectos de su ubicación en su nueva adscripción.
- Al personal que realiza funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección o Supervisión, así como al de Apoyo y Asistencia a la Educación que se le autorice un Cambio de Adscripción de Estado a Estado y cuenten con nivel de Carrera Magisterial, Carrera Administrativa, de otro Sistema de promoción o la compensación de Fortalecimiento Curricular (FC), el movimiento se realizará en las mismas condiciones, cuando en la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado a donde solicite el cambio de adscripción existan las mismas condiciones.
- Para el personal que realiza funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección que ostente doble plaza de jornada, se podrá autorizar su movimiento, solamente cuando en la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado a donde solicite el cambio de adscripción existan las mismas condiciones, disponibilidad de espacio y compatibilidad.
- La Autoridad Educativa y el Organismo Descentralizado, a partir de la fecha establecida para la difusión de los resultados del proceso de cambios de adscripción, deberá iniciar los trámites de baja por cambio de estado, no habiendo necesidad que el trabajador lo solicite; asimismo los trabajadores deberán estar al pendiente de la publicación de resultados, con la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado, así como por correo electrónico o vía telefónica.
- La cancelación de la solicitud de Cambio de Adscripción de Estado a Estado, solo podrá tramitarse por escrito dirigido a la Autoridad Educativa, en la fecha señalada en esta Convocatoria, ya que una vez autorizado el movimiento, tendrá carácter de irrevocable.
- El ingreso de una solicitud de cambio y de permuta de adscripción interestatal, al mismo tiempo, anula la posibilidad de incorporarse a cualquiera de los dos procesos.
- Toda solicitud de cambio de adscripción que contenga datos falsos será anulada.
- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las Autoridades Educativas correspondientes.

III. FECHAS DEL PROCESO

1	Recepción de solicitudes:	De la publicación de esta Convocatoria hasta el 19 de mayo de 2017.
2	Cancelación de solicitudes:	Desde la recepción de solicitudes hasta el 19 de mayo de 2017.
3	Difusión de resultados:	Del 3 al 7 de julio de 2017.
4	Efectos de los movimientos de cambios de adscripción autorizados:	Baja: 15 de agosto de 2017. Alta: 16 de agosto de 2017.

LA SOLICITUD Y EL SERVICIO SON COMPLETAMENTE GRATUITOS.